



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1465 DE 2021

(25 SEP 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV

**LA VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con las actas de entrega y recepción técnica de biológicos de los días 24 y 25 de septiembre de 2021, suscritas por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 2.834.700 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV identificadas con los números de lote

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

203F21A y 204F21A, sin embargo, a través de este acto administrativo solo se distribuirán 1.417.350 dosis de este biológico.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV debe ser usada en personas mayores de 18 años, administrarse por vía intramuscular en dosis única y puede ser almacenada en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y protegida de la luz.

Que mediante Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 del presente año, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 22 de septiembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 19 de septiembre de 2021	Total dosis aplicadas 22 de septiembre 2021	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Arauca	183.707	177.799	3,22%	5.908	70%
Boyacá	1.183.913	1.130.823	4,48%	53.090	70%
Risaralda	904.629	861.602	4,76%	43.027	70%
Cundinamarca	2.470.277	2.340.224	5,26%	130.053	70%
Cesar	743.413	703.447	5,38%	39.966	70%
Bolívar	759.767	717.064	5,62%	42.703	70%
Barranquilla	1.317.985	1.241.694	5,79%	76.291	70%
Buenaventura	127.716	119.616	6,34%	8.100	70%
Atlántico	844.241	789.571	6,48%	54.670	70%
Amazonas	78.546	72.898	7,19%	5.648	70%
Meta	710.118	658.237	7,31%	51.881	70%
Cartagena	917.152	848.957	7,44%	68.195	70%
Guaviare	54.058	49.896	7,70%	4.162	20%
Quindío	567.829	523.081	7,88%	44.748	20%
Caquetá	257.308	236.752	7,99%	20.556	20%
La Guajira	569.400	522.939	8,16%	46.461	20%
Antioquia	6.159.923	5.627.666	8,64%	532.257	20%
Sucre	667.016	609.288	8,65%	57.728	20%
Córdoba	1.152.374	1.052.576	8,66%	99.798	20%
Bogotá	7.831.376	7.128.754	8,97%	702.622	20%
Caldas	958.429	871.070	9,11%	87.359	20%
Casanare	330.532	300.286	9,15%	30.246	20%
Santa Marta	379.387	343.861	9,36%	35.526	20%
Valle del Cauca	3.652.995	3.308.342	9,43%	344.653	20%
Tolima	1.223.004	1.103.962	9,73%	119.042	10%
Nariño	1.229.663	1.109.868	9,74%	119.795	10%
Norte de Santander	1.180.971	1.065.792	9,75%	115.179	10%
Santander	2.088.353	1.883.060	9,83%	205.293	10%
Huila	852.540	768.399	9,87%	84.141	10%
Vichada	34.750	31.056	10,63%	3.694	10%
Magdalena	509.030	449.597	11,68%	59.433	10%
San Andrés y Providencia	94.409	82.136	13,00%	12.273	10%
Vaupés	21.919	19.006	13,29%	2.913	10%
Guainía	29.620	25.626	13,48%	3.994	10%
Putumayo	194.449	165.678	14,80%	28.771	10%
Chocó	243.058	205.479	15,46%	37.579	10%
Cauca	834.943	682.440	18,27%	152.503	10%
TOTAL NACIONAL	41.358.800	37.828.542	91%	3.530.258	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 19 y 22 de septiembre de 2021

Red

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 7,67% y el percentil 66 es 9,66%.

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1419 de 2021, modificatoria de la citada Resolución 790 de 2021, "*si una vez aplicada la formula del criterio de eficacia resultan Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estos*", clasificados en el Grupo 2 de percentil, se reubicará en el grupo 1, aquella que tenga el menor porcentaje de dosis disponibles.

Que teniendo en cuenta que el Distrito Capital y los departamentos Antioquia y Valle del Cauca quedaron en el percentil 2, en el marco de la precitada disposición se ubicara al departamento de Antioquia en el grupo 1.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Arauca, Boyacá, Risaralda, Cundinamarca, Cesar, Bolívar, Barranquilla, Buenaventura, Atlántico, Amazonas, Meta, Cartagena y Antioquia, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Guaviare, Quindío, Caquetá, La Guajira, Sucre, Córdoba, Bogotá, Caldas, Casanare, Santa Marta y Valle del Cauca, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos de Tolima, Nariño, Norte de Santander, Santander, Huila, Vichada, Magdalena, San Andrés y Providencia, Vaupés, Guainía, Putumayo, Chocó y Cauca, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que en los municipios de Leticia, Inírida, Mitú, Providencia y San Andrés se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y se les asignaron principalmente para las áreas urbanas las dosis de los biológicos, por lo anterior, resulta necesario distribuir la vacuna del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV para la zonas rurales y rurales dispersas de estos territorios.

Que, algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID - 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19 para inmunizar a la población de 18 años y más en municipios y ciudades no capitales. Asignar 708.650 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, a los departamentos y distritos que señalan a continuación, para inmunizar a la población de 18 años y más en municipios y ciudades no capitales, así:

Handwritten signature

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	3.650
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	156.050
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	10.900
4	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	300
5	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	15.750
6	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	50
7	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	1.400
8	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	49.400
9	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	59.500
10	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	3.200
11	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	12.300
12	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	6.000
13	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	13.100
14	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	5.750
15	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	14.950
16	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	33.550
17	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	4.150
18	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	41.100
19	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	101.050
20	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	300
21	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.550
22	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	6.650
23	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	20.500
24	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	5.500
25	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	28.200
26	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	14.650
27	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud	4.900
28	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	2.600
29	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	3.500
30	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	22.750
31	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	2.500
32	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	8.500
33	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	17.100
34	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	6.550
35	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	29.350
36	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	350
37	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	1.050
TOTAL		708.650

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. Garantizar la vacunación de la población en áreas rurales y rurales dispersas, fortaleciendo las estrategias de demanda inducida, búsqueda activa de la población objeto mediante estrategias extramurales.
- 1.2. Hacer uso del biológico para la vacunación de la población indígena, otros grupos étnicos, personas de difícil adherencia, personal de Fuerzas Militares y Policía Nacional.
- 1.3. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.4. Personas que sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1426 de 2021 emitida por este ministerio.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV"

Artículo 2. Asignación de vacunas contra la COVID-19 para inmunizar a la población de 18 años y más de los distritos y ciudades capitales. Asignar 708.700 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar a la población de 18 años y más, de los distritos y ciudades capitales así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	159.550
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	5.400
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	37.300
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	74.650
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	88.450
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	7.500
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	10.600
8	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	7.450
9	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	5.250
10	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1.750
11	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	58.550
12	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	1.850
13	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	7.150
14	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	29.000
15	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	2.400
16	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	5.250
17	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	44.550
18	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	550
19	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	7.400
20	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	1.850
21	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	2.400
22	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	31.750
23	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	8.650
24	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	16.100
25	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	1.200
26	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	3.550
27	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	29.700
28	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	5.600
29	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	13.400
30	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	3.050
31	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	11.800
32	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	24.650
33	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	400
	TOTAL	708.700

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 2.1. Fortalecer estrategias de demanda inducida y la búsqueda activa de la población objeto.
- 2.2. Hacer uso del bilógico para la vacunación de grupos de difícil acceso y personas de difícil adherencia.
- 2.3. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2.4. Personas que sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1426 de 2021 emitida por este ministerio.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID
– 19 entregadas al Estado colombiano los días 24 y 25 de septiembre de 2021 por el laboratorio Janssen
Pharmaceutica NV"

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 25 SEP 2021



MARÍA ANDREA GODOY CASADIEGO

**Viceministra de Protección Social encargada de la funciones del Despacho del
Ministro de Salud y Protección Social**

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica

